

PERGAMINO, mayo 23 de 2018.-

Señor
Intendente Municipal
D. JAVIER ARTURO MARTINEZ
SU DESPACHO.-

Expte. **C-85-18 CONCEJAL LINARES EMMANUEL MATÍAS– BLOQUE CAMBIEMOS** – Proyecto de Ordenanza Ref: Consejo Asesor Municipal de la Tercera Edad.-

VISTO

La preocupación de la directora de la tercera edad municipal, Nora Paladino, la de muchos de los integrantes de los centros de jubilados y pensionados del partido de Pergamino por la poca vida del organismo creado por ordenanza 6122/2005 y el entusiasmo del señor Gonzalo Loza, integrante del IPS, en ver a los abuelos reunirse en el ámbito de consejo asesor municipal de la tercera edad, impulsa la necesidad de modificar algunos artículos e incorporar otros.-

CONSIDERANDO

Que es responsabilidad del Estado atender a la plena integración de las personas mayores, con iguales derechos y obligaciones que el resto de la población.-

Que la acción estatal frente a la problemática de las personas mayores debe ser encarada por un ente ínter orgánico de coordinación y de asesoramiento. Que corresponde con el sentir manifestado reiterado por las organizaciones que nuclean a personas mayores. Ergo es oportuno denominar al ente, para que refleje con claridad su objetivo de promover la asesoría informativa a personas mayores de edad.-

Que la problemática del envejecimiento poblacional incumbe no solo al Estado, sino también a los propios ancianos y a las distintas organizaciones de la comunidad.-

Que la participación de los Adultos Mayores en el desarrollo y ejecución de los planes dirigidos a los mismos constituye la mejor garantía de éxito de tales acciones.-

Que resulta necesario crear espacios institucionales que permitan diseñar políticas sociales en forma consensuada tendientes a coordinar los recursos y acciones en materia de Tercera Edad.-

Que la ordenanza 6122/2005 no embiste al consejo asesor municipal de la tercera edad de autonomía presupuestaria limitando el singular funcionamiento del mismo.-

Que es un pedido conjunto de todos los centros de jubilados de esta ciudad, la modificación de determinados artículos de la ordenanza 6122/05 para tomar los jubilados, mayor participación en la sociedad.-

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en la **Décimo Cuarta Sesión Ordinaria** realizada el día 22 de mayo de 2018, aprobó por unanimidad la siguiente

ORDENANZA:

Titulo Primero: Disposiciones Generales

Artículo 1º: Fuentes de regulación.

----- El Consejo Asesor Municipal de la tercera edad se rige:

- a) Por esta ordenanza.
- d) Por la voluntad de las partes.
- c) Por los usos y costumbres.

Artículo 2º: Ámbito de aplicación.

----- La vigencia de esta ordenanza quedará condicionada a que la aplicación de sus disposiciones resulte compatible con la naturaleza y modalidades de la actividad que desarrollen los centros de jubilados y/o pensionados del Partido de Pergamino.-

Esta ordenanza se aplica dentro del territorio del Partido de Pergamino y a los centros de Jubilados y/o Pensionados ubicados en esta jurisdicción.

Artículo 3º: Conceptos

----- En lo sucesivo:

Se entiende por PAMI, el "INSSJP" (Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados).

Se entiende por "Anses" la Administración Nacional de la Seguridad Social.

Se entiende por "Ioma" el Instituto de Obra Medico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires.

Se entiende por "IPS" Instituto de previsión social.

Artículo 4º: Representación: La representación del consejo asesor municipal de la tercera edad será ejercida por el presidente del comité ejecutivo subrogándolo en caso de ausencia el presidente de la asamblea deliberativa.

Titulo Segundo: Del Consejo Asesor

Artículo 5º: Crease el consejo asesor municipal de la tercera edad. Este tendrá por ----- finalidad concentrar el trabajo conjunto de todos los sectores comprometidos con la problemática de los adultos mayores. Tendrá como objetivo institucionalizar la colaboración y participación de las personas mayores, en relación a las políticas públicas y privadas relacionadas con este grupo etario, en estrecha colaboración con los organismos del estado.

Artículo 6º: Funciones: El consejo asesor, tendrá las misiones y funciones que se ----- detallaran a continuación:

- a) Proponer las líneas prioritarias de acción para el sector de personas mayores y el diseño de las políticas específicas.-
- b) Participar en la identificación de las necesidades específicas de los adultos mayores, respetando sus particularidades.-
- c) Impulsar acciones conducentes al relevamiento de la información referida a los adultos mayores; instituciones, recursos, programas, servicios, legislación, investigación y estudios, proponiendo la constitución y el fortalecimiento de Centros de Documentación y bancos de datos que la registren.-

- d) Participar en el relevamiento y análisis de las acciones que se lleven a cabo en la implementación de las políticas relativas a los adultos mayores, de los recursos que le sean asignados y proponer alternativas para su optimización.-
- e) Proponer e informar sobre instancias de capacitación de los recursos humanos dedicados a la formulación de programas y a la atención directa de las personas mayores.-
- f) Promover el desarrollo de campañas de sensibilización de la comunidad sobre el envejecimiento, las potencialidades y la problemática de la vejez.-
- g) Difundir información sobre los programas y proyectos existentes, y experiencias exitosas e innovadoras.-
- h) Promover un sistema de interrelación e interconsultas con organismos del Estado y/o instituciones, en materias relacionadas con las personas mayores.-
- i) Coordinar el tratamiento de temas de interés común con otros Consejos municipales, organismos y cuerpos afines.-
- j) Impulsar legislación municipal y provincial que contemple aspectos vinculados a los adultos mayores; contribuir a que la normativa vigente se mantenga constantemente actualizada, sugiriendo en tal sentido las modificaciones pertinentes procurando su incorporación a la legislación general aplicable a todos los adultos mayores.-
- k) Constituir comisiones especiales para el estudio de asuntos específicos en razón de los temas y de su trascendencia, con la colaboración de técnicos y especialistas.-
- l) Recabar informes a organismos públicos y privados, referidos a su competencia específica.
- m) Celebrar los convenios que estime pertinente.-
- n) Promover las relaciones intergeneracionales.-
- o) las funciones supra mencionadas revisten el carácter netamente enunciativo.-

Artículo 7º: Integración: El consejo asesor municipal de la tercera edad estará integrado por tres órganos a saber: comité ejecutivo, una asamblea deliberativa, y una comisión asesora.-

Artículo 8º: Los integrantes del consejo asesor municipal de la tercera edad, ejercerán sus ----- funciones en carácter ad-honorem y sus miembros designarán sus autoridades. -

Artículo 9º: El consejo asesor municipal de la tercera edad gozara de partida ----- presupuestaria propia equivalente a un salario neto de un empleado municipal de menor categoría a los fines de solventar gastos en concepto de viáticos de los representantes del mismo.-

Artículo 10º: El consejo asesor municipal de la tercera edad actuara en comité ejecutivo y ----- en asamblea deliberativa. Podrá constituir comisiones de trabajo dentro de la asamblea deliberativa a fin de trabajar con eficiencia. Cada representante de dichos órganos le corresponderá un voto. El voto del presidente del Consejo será decisorio en caso empate, sin perjuicio del voto que le corresponde como miembro del consejo. Las decisiones se tomarán por el voto de la mayoría simple de los presentes.-

Artículo 11º: Los miembros del consejo asesor municipal de la tercera edad cesaran en su ----- cargo por:

- a) Renuncia.-
- b) por acuerdo de la organización a la que representan, comunicado a la secretaria del consejo y ratificado por la asamblea deliberativa por mayoría simple. Producida la vacante se procederá a su cobertura a propuesta de quien corresponda.-

Titulo Tercero De los Órganos Del Comité Ejecutivo

Artículo 12º: El comité ejecutivo es el órgano del consejo Asesor de la tercera edad que ----- realizara las tareas necesarias para el cumplimiento de las resoluciones de la asamblea deliberativa. Celebrara al menos una reunión por mes, calificándose la misma como ordinaria. Las extraordinarias serán convocadas por el presidente del Comité Ejecutivo con referendo de los otros integrantes del comité.-

Artículo 13º: Competencia: Será competencia del comité Ejecutivo:

- a) Aprobar el reglamento de funcionamiento interno del Comité, propuesto por la secretaria del comité ejecutivo.
- b) Ejecutar el plan de trabajo aprobado por la asamblea deliberativa y velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por la asamblea deliberativa.-
- c) Elevar propuestas para ser tratadas en la Asamblea deliberativa.-
- d) Realizar informes para ser presentados ante la Asamblea deliberativa sobre actividades desarrolladas.-
- e) Llevar a cabo tareas que le delegue la asamblea deliberativa.-

Artículo 14º: Composición: El comité ejecutivo estará integrado de la siguiente manera:

- a) Presidencia: un representante del departamento ejecutivo de la dirección municipal de la tercera edad.
- b) Vicepresidencia: un representante de los centros de Jubilados, pensionados de la Tercera edad del partido de Pergamino.
- c) Tesorería: un representante de los centros de Jubilados, pensionados de la Tercera edad del partido de Pergamino.
- d) Secretaria: un representante de los centros de Jubilados, pensionados de la Tercera edad del partido de Pergamino.
- e) Tres vocales: representantes de los centros de Jubilados, pensionados de la Tercera edad del partido de Pergamino.
- f) Tres vocales suplentes: representantes de los centros de Jubilados, pensionados de la Tercera edad del partido de Pergamino.

El secretario y el tesorero actuaran, en caso de ausencia temporal transitoria, como respectivos suplentes entre ellos debiendo cumplir en ese lapso una doble función.

Artículo 15º: Serán funciones del presidente del Comité:

- a) Dirigir, coordinar y promover las acciones del Comité.
- b) Ejercer la representación del Consejo.
- c) Acordar la convocatoria del comité.
- d) Velar por el cumplimiento de la normativa vigente.
- e) Dirimir con su voto los empates en las votaciones.

Artículo 16º: vicepresidente: El Comité elegirá por mayoría simple un consejero como ----- Vicepresidente por dos (2) años. Substituirá al presidente en su ausencia; y también en caso de muerte, renuncia o remoción hasta que la asamblea deliberativa designe el nuevo miembro, quién asumirá como Presidente.

Artículo 17º: secretario – Tesorero - Vocales: El comité será asistido por un Secretario, ----- un tesorero y 3 vocales. Serán sus funciones las que establezca la reglamentación que dicte el Órgano Deliberativo.-

Artículo 18º: La duración del mandato de los titulares será de dos años, renovables por ---- mitades cada año, debiendo en la primera reunión del Comité ejecutivo realizarse un sorteo para establecer quienes de los titulares cesaran en sus funciones al

primer año. Si han sido reelectos no podrán ser elegidos nuevamente sino con intervalo de un período.-

Artículo 19º: El presidente del comité ejecutivo podrá convocar una comisión especial de ----- poderes compuesta por dos o mas miembros de la comisión asesora para dar fe y celeridad al acto eleccionario de las autoridades de este consejo asesor municipal de la tercera edad.-

Artículo 20º: Sanción: Será suspendido del cargo y reemplazado por el integrante que ----- antecede en el organigrama de dicho comité, quien tenga tres faltas consecutivas sin aviso a las reuniones, siendo notificado de dicha decisión por escrito.

Del Órgano Deliberativo

Artículo 21º: El órgano deliberativo es el responsable de fijar las políticas y acciones ----- generales que el comité debe ejecutar. Para mejorar su desempeño podrá organizarse en comisiones de trabajo.-

Artículo 22º: Composición: Estará conformado por el presidente del comité ejecutivo, y ----- un representante de cada centro de jubilados y pensionados del partido de Pergamino por cada 500 afiliados al centro con un registro no menor a 30 afiliados. Deberá contar, para sesionar, con mayoría simple de los representantes de los adultos mayores.-

Artículo 23º: Duración: La duración del mandato de los titulares será de dos años, ----- renovables por mitades cada año, debiendo en la primera reunión del órgano deliberativo realizarse un sorteo para establecer quienes de los titulares cesaran en sus funciones al primer año. Si han sido reelectos no podrán ser elegidos nuevamente sino con intervalo de un período.-

Artículo 24º: Asambleas: El órgano deliberativo celebrará al menos una reunión ordinaria ----- mensual y podrá ser convocado a reunirse extraordinariamente solo a solicitud del presidente del comité ejecutivo y/o a pedido de una tercera ava parte de los miembros presentes.-

Artículo 25º: Competencia: Será competencia del órgano deliberativo.

-
- a) Establecer las líneas generales de actuación del Consejo.
 - b) Aprobar, anular y/o modificar el reglamento de funcionamiento interno.
 - c) Proponer el plan de trabajo del comité Ejecutivo
 - d) Designar comisiones de trabajo a fin de cumplimentar los objetivos propuestos del órgano.

Artículo 26º: Cesa la representación de los miembros de este órgano por:

-
- a) Fallecimiento
 - b) Renuncia
 - c) Vencimiento o revocación del mandato.-

Artículo 27º: Composición: El Órgano Deliberativo estará integrado de la siguiente ----- manera:

- a) Presidencia: un representante del departamento ejecutivo de la dirección municipal de la tercera edad.

b) Vicepresidencia: un representante de los centros de Jubilados, pensionados de la Tercera edad del partido de Pergamino.

c) Un representante titular y uno suplente de cada centro de Jubilados, pensionados que posea más de 30 afiliados en su padrón.

Artículo 28°: Las decisiones del órgano deberán ser tomadas por el voto de la mayoría ----- simple del total de los presentes.

Artículo 29°: Sanción: Se aplica el artículo 21 de la presente ordenanza. -

De la Comisión Asesora

Artículo 30°: Ámbito de Ejecución: Crease la comisión Asesora, la cual funcionara dentro de la órbita del Consejo Asesor municipal de la tercera edad.-

Artículo 31° Composición: Esta comisión estará integrada por diferentes instituciones y ----- estamentos nacionales, provinciales y municipales a detallar:

- a) Un representante de Anses
 - b) Un representante de Ioma.
 - c) Un representante de Pami
 - d) Un representante del IPS
 - d) Un representante del departamento ejecutivo de la dirección municipal de la tercera edad.
 - e) Un representante de cada bloque político del HCD.
- Estos deberán ser convocados por el presidente del comité ejecutivo y podrá hacerlo en forma alternada, indistinta, conjunta o separada.

Artículo 32°: Funciones

- a) Proponer la realización de programas que contemplen las áreas de prevención, promoción, asistencia, protección y rehabilitación de las personas mayores la articulación intersectorial a efectos de coordinar acciones y programas.
- b) Participar en la elaboración de las iniciativas que, sobre ese particular, proyecten las áreas competentes, manteniendo un permanente análisis sobre el desarrollo de las que se aprueben.
- c) Participar en el seguimiento y estudio del cumplimiento de las directivas y acciones emanadas o dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional, sin perjuicio de las atribuciones propias de cada Organismo.
- d) Participar como órgano de consulta para la coordinación de las labores que desarrollen sobre la materia las entidades públicas y privadas de todo el país, y evaluar los resultados de esa actividad informando al presidente y propiciando las medidas tendientes a una eficaz articulación de tales labores.
- e) Presentar a la Comisión Nacional Asesora una información periódica y con la frecuencia que ella determine, sobre la realidad de los problemas y situaciones de las personas discapacitadas.
- f) Convocar a entidades técnicas, científicas, culturales, sindicales y a otras que cumplan actividades directa o indirectamente relacionadas con las personas mayores de edad, para

que designen, en calidad de consultores, representantes ante la Comisión Asesora, con carácter transitorio.

g) Coordinar, *asesorar, promover* y difundir, todas aquellas acciones que contribuyan directa o indirectamente a la integración social, cultural y prestacional medica-previsional de la tercera edad.

Artículo 33°: Las funciones de los integrantes de esta comisión se ejercerán con carácter ----- "ad-honorem". -

Artículo 34°: Podrá intervenir uno de los miembros del referido artículo 31 inc e) únicamente por el voto de la mayoría simple del total de los presentes del órgano deliberativo.-

Artículo 35°: Los vistos y considerandos forman parte de la presente. -

Artículo 36°: Deróguese la Ordenanza 6122/05.-

Artículo 37°: Comuníquese al departamento ejecutivo a sus efectos y notifíquese a los ----- organismos involucrados en la presente ordenanza. -

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 8859/18.-


DIEGO BASANTA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
PERGAMINO




EDDO A. PASCOT
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
PERGAMINO